

REPUBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA COLOMBIANA
SEGUNDO COMANDANTE COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 4 Y ORDENADOR DEL GASTO

RESOLUCIÓN No. 003 FECHA 13 DE JULIO DE 2022

Por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea al señor Teniente (R) AGUDELO RESTREPO JUAN CAMILO por pagos sin asistir el derecho

EL SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N°4

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Ministerio de Defensa Nacional No. 1417 del 10 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Resolución N°5907 de 2011 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se adopta el Manual de Procedimiento para el Cobro Coactivo y Persuasivo en el Ministerio de Defensa Nacional" define el cobro persuasivo como aquellas acciones realizadas por la Administración en la etapa anterior al proceso de jurisdicción coactiva y van encaminadas a obtener el pago de las obligaciones reconocidas mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, de una manera voluntaria por parte del deudor, dentro de la citada Resolución se estableció que el cobro persuasivo del Ministerio de Defensa es ejercido por el Director, Jefe o Coordinador de la dependencia o Unidad donde se origina la obligación.

Que mediante Resolución N° 1417 de fecha 10 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó la facultad de ordenación de gasto propia de sus funciones a los Segundos Comandantes en las Unidades Ejecutoras.

Que mediante la Resolución Ministerial No. 6610 del 20 de diciembre de 2021 Artículo 1 se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares – Fuerza Aérea Colombiana al señor Teniente AGUDELO RESTREPO JUAN CAMILO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.216.714.436 de Medellín con novedad fiscal a partir del 1 de enero de 2022.

Que mediante oficio No FAC-S-2022-077836-CI del 25 de abril de 2022/MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA-DINOP-SUNOM suscrito por el señor Coronel NAYID EDUARDO IGLESIAS Jefe de Relaciones Laborales se solicita Reintegro de Haberes por concepto de: NÓMINA ENERO 2022 y se adelanten las actuaciones administrativas para que se constituya título ejecutivo y declarar deudor del Estado al señor Teniente AGUDELO RESTREPO JUAN CAMILO por haber recibido pago de lo no debido correspondiente al valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.961.302,93), como a continuación se relaciona:

DE VENGOS ENERO		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
A010101001001	SUELDO BASICO	2,206,854.00
A010103037	SUBSIDIO FAMILIAR FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL	662,056.20
A010101002002	PRIMA DE ACTIVIDAD	1,092,392.73
TOTAL DE VENGOS		3,961,302.93

Verificado lo anterior, el Departamento Financiero del CACOM 4 informa al Departamento de Desarrollo Humano mediante oficio No FAC-S-2022-081287-CI del 28 de abril de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4- SECOM-DEFIN la Cuenta bancaria para Reintegro Haberes Nómina enero 2022 del señor Teniente (R) AGUDELO RESTREPO JUAN CAMILO.

Que el Departamento de Desarrollo Humano con el fin de dar trámite a la solicitud del 25 de abril de 2022 por parte de la Jefatura de Relaciones Laborales tomó contacto con el señor Oficial @ con el fin de enviarle el oficio arriba mencionado para que se pronunciara sobre el mismo.

Que el señor Teniente (R) AGUDELO RESTREPO JUAN CAMILO mediante oficio FAC-E-2022-008277-Re DEL 6 de mayo de 2022 solicita la verificación y el respectivo cruce de cuentas puesto que a fecha del retiro de la institución se le adeudaba un saldo referente a las vacaciones del mes de diciembre 2021.

Que la solicitud del señor Teniente (R) AGUDELO RESTREPO JUAN CAMILO, se remitió a la Jefatura de Relaciones Laborales mediante oficio No FAC-S-2022-107438-CI del 7 de junio de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4- SECOM-DEJDH, misma oficina que dio respuesta con oficio No FAC-S-2022-108663-CI del 8 de junio de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA-DINOP-SUNOM informando que mediante oficio No FAC-S-2022-092889-CI del 17 de mayo de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEHJERLA-DINOP-SUNOM informando que: "el señor AGUDELO RESTREPO debe reintegrar el valor informado mediante oficio FAC-S-2022-077836-CI de fecha 25-04-2022, no obstante el funcionario tiene pendiente el pago de las doceavas de la prima de servicio, de las cuales se puede descontar hasta el 50% del valor a pagar, que son QUINIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$503.164,12), valor que disminuye la deuda quedando un saldo a pagar de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$3.458.138,81)".

Que con oficio FAC-S-2022-104819-CI del 2 de junio de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA-DINOP-SUNOM se da alcance a oficio con radicado No FAC-S-2022-077836-CI del 25 de abril de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA-DINOP-SUNOM informando que el valor a reintegrar es de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.954.974.70), discriminados de la siguiente manera:

DEVENGOS ENERO		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
A010101001001	SUELDO BASICO	1,200,525.77
A010103037	SUBSIDIO FAMILIAR FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL	662,056.20
A010101002002	PRIMA DE ACTMIDAD	1,092,392.73
TOTAL DEVENGOS		2,954,974.70

Que con oficio FAC-S-2022-107438-CI del 08 de junio de 2022 el Comando de la Unidad del Comando Aéreo de Combate N° 4, solicita a la Jefatura de Relaciones Laborales FAC, informe cual es el valor que finalmente tiene que reintegrar el señor Teniente @ AGUDELO RESTREPO JUAN CAMILO en atención a la solicitud de oficio FAC-E-2022-008277-RE del 06 de mayo de 2022 que realizó el señor TE. (R) AGUDELO RESTREPO JUAN CAMILO.

Que con oficio FAC-S-2022-108663-CI del 8 de junio de 2022 la Jefatura de Relaciones Laborales informa lo siguiente: "que mediante oficio radicado No FAC-S-2022-104819-CI del 2 de junio de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA-DINOP-SUNOM, se informó que el nuevo valor a reintegrar es de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.954.974.70), esto debido a que se generó la nómina adicional vigencia actual No.105 en la cual se liquidó lo correspondiente a las doceavas de prima de servicio del señor AGUDELO RESTREPO y se hizo el descuento por valor de UN MILLON SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$1.006.328.23)."

Que por todo lo anterior, en nombre del señor Teniente @ AGUDELO RESTREPO JUAN CAMILO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.216.714.436 de Medellín se constituyó un enriquecimiento sin justa causa, figura en la cual ha sostenido la Corte Suprema de Justicia se requiere que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin una causa que lo justifique¹ aclarando que son tres, los requisitos que a

¹ Corte Suprema de Justicia. Sentencias 19 de agosto de 1935, 19 de septiembre de 1935 y 9 de noviembre de 1936.

Continuación de la Resolución por la cual se declara DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea al Señor Teniente ® AGUDELO RESTREPO JUAN CAMILO conforme a pagos recibidos sin asistir derecho.

su juicio deben probarse para que se declare la existencia de un enriquecimiento de esta índole, y se ordene la devolución de los bienes correspondientes: 1) un enriquecimiento o aumento de un patrimonio; 2) un empobrecimiento correlativo de otro, y 3) que el enriquecimiento se haya producido sin causa, es decir, sin fundamento jurídico².

Que conforme a las consideraciones arriba expuestas debe declararse DEUDOR del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea, al Señor Teniente ® AGUDELO RESTREPO JUAN CAMILO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.216.714.436 de Medellín, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.954.974.70), para los fines subsiguientes de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 5907 DE 2011.

RESUELVE

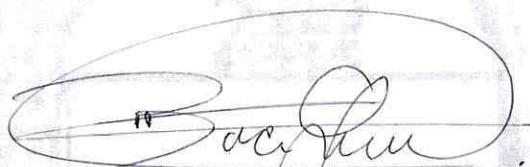
ARTICULO 1o. Declarar DEUDOR del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea, al señor Teniente ® AGUDELO RESTREPO JUAN CAMILO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.216.714.436 de Medellín, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.954.974.70), de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o. Notificar de forma personal el contenido de la presente resolución al señor Teniente ® AGUDELO RESTREPO JUAN CAMILO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.216.714.436 de Medellín, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3o. Contra la presente procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante este Comando dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Melgar Tolima a los 13 días del mes de julio del dos mil veinte dos (2022)



Coronel **BARUC ALEXANDER AZOS DÍAZ**
Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate N° 4

Elaboró: ST. CARRERON ESPECIALISTA JURÍDICO. Revisó: TE. SANTOS/ JEFE DEJDH

² Corte Suprema de Justicia. Sentencia 26 de marzo de 1958